



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Junio de 1973.-

246/73

EXPTE. N°1.-014/73.-

VISTO:

La necesidad de disponer lo necesario para el gobierno de la Universidad durante la intervención dispuesta por Decreto N°35/73/ del Poder Ejecutivo Nacional, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N°64/ de fecha 31 de Mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

- Art. 1°.-Declarar intervenidos los Departamentos de Ciencias Exactas; de Ciencias Tecnológicas; de Ciencias de la Educación; de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; de Humanidades y de Ciencias Naturales; los Institutos de Ciencias de la Nutrición; de Arte y Folklore y de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales; y las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, mientras perdure la / intervención de la Universidad.-
- Art. 2°.- Crear el Consejo de la Universidad Nacional de Salta, como órgano asesor del Interventor. El mismo se compondrá de todos los Delegados Interventores de los Departamentos, seis representantes estudiantiles, dos representantes del personal no-docente/ y los Interventores de Institutos y de Sedes Regionales cuando se traten asuntos de su atinencia.-
- Art. 3°.- Hágase saber y archívese.-


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
Secretario Académico


DR. HOLVER MARTINEZ BORELLI
Interventor

ESD/mzz